



ACUERDO No. CSJATA23-100
Viernes 17 de febrero de 2023

(Magistrada Ponente: Dra. Olga Lucía Ramírez Delgado)

“En virtud del cual se modifica el horario de trabajo y atención al público por los días 20 y 21 de febrero de 2023, en los Despachos del Distrito Judicial de Barranquilla y Dependencias Administrativas del Distrito Judicial de Barranquilla, con algunas excepciones.”

EI CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL ATLÁNTICO

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las funciones delegadas por el Consejo Superior de la Judicatura en el Artículo 10° del Acuerdo PSAA16-10561 del 17 de marzo de 2016, y acorde a la decisión adoptada en Sala Ordinaria de la fecha, procede a expedir el presente Acuerdo.

ANTECEDENTES

Que el día 13 de febrero de 2023, Asonal Judicial S.I., solicitó se estudiara la posibilidad desuspender la presencialidad y se establezca la atención virtual para los días 20 y 21 de febrero del presente año, en razón a que se estarán realizando los Carnavales en la ciudad, lo que genera entre otras que, en la zona donde están ubicadas las sedes judiciales, *“Se eleva esta petición de manera respetuosa, en atención a que son hechos evidentes que durante esos días, las condiciones de inseguridad aumentan en el sector donde funcionan los despachos judiciales, pues la ciudad se moviliza hacia otros lugares, lugares dejando totalmente desolado el centro de la ciudad, lo que trae como consecuencia, la escases de transporte público y lugares donde comprar alimentos. Amén de lo anterior, otro hecho que se torna evidente, es el aumento de la criminalidad en esta ciudad, lo que se puede acreditar solo con ojear los titulares de prensa que a diario anuncian los medios escritos, radiales y televisivos.”*

Que el numeral 5° del artículo 101 de la Ley 270 de 1996 establece, dentro de las funciones de la Sala Administrativa de los Consejos Seccionales de la Judicatura, velar por la implementación de estrategias y acciones orientadas al desarrollo y bienestar personal de la Rama Judicial conforme a las políticas del Consejo Superior de la Judicatura.

Que mediante el artículo 10° del Acuerdo PSAA16- 10561 del 17 de marzo de 2016, la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura delego en las Salas Administrativas de los Consejos Seccionales de la Judicatura la facultad, entre otras, la modificación del horario de atención al público, facultad condicionada a garantizar la prestación del servicio durante ocho (8) horas cada día, debiendo estar precedida de una consulta con las organizaciones de la Rama Judicial, con los usuarios del servicio y con las cámaras de comercio.

En lo referente a la disposición de la atención virtual, el Acuerdo PCSJA22-12024 del 14 de diciembre de 2022, "Por el cual se establece la modalidad de teletrabajo en la Rama Judicial" modificado por el Acuerdo No PCSJA23-12042 del 1° de febrero de 2023, regulan los aspectos de trabajo en casa, siendo así, este Consejo Seccional de la Judicatura carece de competencias para establecer las labores bajo la modalidad de trabajo en casa..



Seguidamente, a través de oficio No. CSJAT23-81 del 15 de febrero del presente año, elevó la respectiva consulta al Dr. Manuel Fernández Ariza, en su condición de Presidente Ejecutivo de la Cámara de Comercio de Barranquilla, exponiéndole la solicitud de cambio de horario; se recibió la respuesta el día 16 de febrero del hogaño, en el cual no se presenta objeción alguna para la modificación del horario.

Conforme a lo anterior la competencia reglada para considerar las eventualidades de seguridad y transporte, generadas con motivo del Carnaval de Barranquilla que se mencionan en el oficio

Con base en la solicitud anteriormente enunciada y el concepto emitido por la entidad requerida, esta Judicatura,

CONSIDERA:

Es de conocimiento por parte de esta Corporación que durante la celebración de las fiestas de Carnavales de Barranquilla, en especial los días lunes 20 y martes 21 de febrero de 2023, la inseguridad en la zona del Centro Cívico y aledaños, aumenta a raíz de la poca afluencia de público y consecuentemente con ello, el servicio de transporte público disminuye ostensiblemente, razones por las cuales, anualmente se procede a estudiar esta modificación del horario en pro de garantizar la seguridad de los funcionarios, empleados y de los usuarios de la administración de justicia, dicha situación se presenta igualmente en los diferentes palacios de justicia del Distrito Judicial y en las localidades donde se encuentran ubicados los Juzgados de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples.

Cabe anotar que, en razón a la ubicación geográfica de las dependencias administrativas, al encontrarse adyacente al centro del comercio de Barranquilla, dicha área es susceptible de la criminalidad, aunado al hecho que, algunos Despachos Judiciales se encuentran ubicados en las localidades de esta ciudad, por tanto, al efectuar el ajuste del horario se disminuye la exposición a episodios de criminalidad que pudieren verse abocados no solo los empleados que laboran para las Dependencias Judiciales, sino para los usuarios externos del servicio.

Que en razón a la facultad delegada a este Consejo Seccional de la Judicatura, y atendiendo a que la medida adoptada procura la prestación eficiente del servicio de administración de justicia durante ocho horas diarias, se procede a establecer durante los días lunes 20 y martes 21 de febrero de 2023 el horario de trabajo y atención al público desde las 7:00 am hasta las 3:00pm, en los Despachos Judiciales y Dependencias Administrativas del Distrito Judicial de Barranquilla, exceptuando a los Juzgados Penales Municipales y los Juzgados Penales Municipales para Adolescentes de Barranquilla que cumplen función de Control de Garantías del Sistema Penal Acusatorio, así como los Centros de Servicios que prestan el apoyo respectivo a los Despachos exceptuados e igualmente al Juez BACRIM.

Se sustenta lo anterior en la facultad delegada dispuesta en el artículo 10° del Acuerdo PSAA16- 10561 del 17 de marzo de 2016, del Consejo Superior de la Judicatura que faculta a los Consejos Seccionales de la Judicatura la facultad, a la modificación del horario de atención al público, facultad condicionada a garantizar la prestación del servicio durante ocho (8) horas cada día, debiendo estar precedida de una consulta con las organizaciones de la Rama Judicial, con los usuarios del servicio y con las cámaras de comercio.

En razón a lo anterior, este Consejo Seccional de la Judicatura carece de competencias para establecer las labores bajo la modalidad de trabajo en casa.

Palacio de Justicia, Calle 40 No. 44-80 Piso 6 Edificio Lara Bonilla
PBX: 3885005 Ext.1035 www.ramajudicial.gov.co
Email: psacsjbqlla@cendoj.ramajudicial.gov.co
[Barranquilla-Atlántico, Colombia](#)





Se infiere de lo anterior que la competencia reglada que permite considerar la solicitud de fecha 13 de febrero de 2023, Asonal Judicial S.I, respecto a las eventualidades en materia de seguridad y transporte que se presentan en la Ciudad de Barranquilla con motivo del Carnaval durante los días 20 y 21 de febrero de 2023 es la establecida en el artículo 10 del Acuerdo PSAA16- 10561 del 17 de marzo de 2016 expedido por el Consejo Superior de la Judicatura, *“Por el cual se compilan, modifican y se delegan unas funciones”*, que expresamente indica:

ARTÍCULO 10°. Horario. Los Consejos Seccionales de la Judicatura podrán, por razones del servicio, modificar el horario de atención al público, garantizando la prestación del servicio durante ocho (8) horas cada día. El uso de esta delegación deberá estar precedido de una consulta con las organizaciones de la Rama Judicial, con los usuarios del servicio y con las cámaras de comercio.

En lo referente a la atención virtual o condiciones de trabajo desde casa, se aclara que mediante el ACUERDO PCSJA22-12024 del 14 de diciembre de 2022, "Por el cual se establece la modalidad de teletrabajo en la Rama Judicial", se establece las condiciones del teletrabajo. Así mismo indica en el parágrafo 3 del artículo 1: **“En todo caso los despachos judiciales y dependencias administrativas deben garantizar diariamente la presencia física en el lugar de trabajo como mínimo del 50% de su personal.”**

Según lo anterior, al contar con concepto positivo de la Cámara de Comercio de Barranquilla en respuesta el día 16 de febrero del hogaño, en el cual no se presenta objeción alguna para la modificación del horario y solicitud de Asonal Judicial S.I que pone de presente las eventualidades en materia de seguridad y transporte que se presentan en la Ciudad de Barranquilla con motivo del Carnaval durante los días 20 y 21 de febrero de 2023 y dado que es pertinente proteger la seguridad de los servidores judiciales, se procederá regular el horario laboral en consonancia con la situación antes descrita durante los días 20 y 21 de febrero de 2023, para la Rama judicial del Distrito Judicial de Barranquilla.

En consideración a lo anterior,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: Establecer el horario de trabajo y atención al público durante los días lunes 20 y martes 21 de febrero de 2023, de manera continua iniciando a las 7:00 am y culminando a las 3:00 pm, en los Despachos Judiciales y Dependencias Administrativas del Distrito Judicial de Barranquilla, exceptuando a los Juzgados Penales Municipales de Barranquilla y a los Penales Municipales para Adolescentes de Barranquilla que cumplen funciones de Control de Garantías del Sistema Penal Acusatorio, así como a los Centros de Servicios que prestar el apoyo respectivo a los Despachos exceptuados e igualmente al Juez BACRIM y despachos que cumplen funciones del Sistema de Responsabilidad Penal de Adolescentes, por razones del servicio.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el presente Acuerdo vía correo electrónico o por el medio más expedito a los Despachos del Distrito Judiciales y Dependencias Administrativas del Distrito Judicial de Barranquilla involucradas en la adopción de la medida, con el fin de garantizar el principio de publicidad de las actuaciones judiciales.

ARTÍCULO TERCERO: Disponer la publicación del presente acto administrativo a través



de la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, para el conocimiento de servidores y usuarios de la administración de justicia.

ARTÍCULO CUARTO: Ordenar a los Despachos Judiciales y Dependencias Administrativas de este Distrito Judicial, publicar en los respectivos micrositios, en las puertas de acceso a las sedes judiciales y en cualquier otro medio tecnológico y de la información empleado, el horario aquí establecido.

ARTÍCULO QUINTO: Dar cumplimiento al artículo 10° del Acuerdo PSAA16-10561 del 17 de marzo de 2016, comunicando al Consejo Superior de la Judicatura la modificación que se hizo al horario de atención al público.

ARTÍCULO SEXTO: El presente Acuerdo, rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CLAUDIA REGINA EXPOSITO VELEZ
Presidenta

OLRD-Ndn

Firmado Por:

Claudia Regina Exposito Velez
Magistrado Tribunal O Consejo Seccional
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **92f68d266e5af6f36779032a13530804defc85d85abdc6d107b9325ee9b75f95**

Documento generado en 17/02/2023 01:42:52 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>